



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Miércoles, 27 de abril de 1977. — Número 50

Página 609

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 26

Campaña de vacunación antiaftosa obligatoria

Ante los éxitos obtenidos en anteriores campañas de vacunación antiaftosa que han permitido mantener indemnes a esta enfermedad los censos ganaderos de nuestra provincia, y siendo un deber de la Administración velar por el buen estado sanitario de nuestra cabaña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 101) y del 23 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), decreta la campaña obligatoria de vacunación contra la fiebre aftosa correspondiente a la primavera de 1977, de acuerdo con las siguientes bases:

La campaña de vacunación dará comienzo a partir de esta fecha, y deberá estar concluida el día 30 de junio.

Ganado vacuno:

Obligatoria para todo el censo de edad superior a los seis meses, o en el momento en que la alcance.

Ganado porcino:

Obligatoria para el ganado reproductor (mayor de siete meses)

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circulares números 26 y 27.
Sobre las campañas de
vacunación antiaftosa y
contra las brucelosis ani-
males 609

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de convocatoria
para cubrir en propiedad
5 plazas de delineantes .. 610
Extracto de resoluciones
dictadas por la Presiden-
cia desde el 25 de febrero
al 24 de marzo 612

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación del Instituto de
Reforma y Desarrollo
Agrario 613
Inspección de Trabajo 614
Delegación de Trabajo 614
Delegación de Industria ... 616
Junta de Clasificación y Re-
visión 617

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 617
Ayuntamiento de Suances .. 619
Ayuntamiento de Cartes ... 619
Ayuntamiento de Peñarrubia 620
Ayuntamiento de Cieza ... 620
Ayuntamiento de Udías ... 621
Junta Vecinal de Salces ... 621
Magistratura de Trabajo ... 622

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 622

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan-
der, Colindres, Ampuero,
Cartes y Torrelavega, y
Junta Vecinal de Fontibre 625

dos veces al año. En el resto de los animales también se recomienda la vacunación.

La vacunación será practicada por los veterinarios colegiados dentro del plazo señalado.

La vacuna empleada será exclusivamente trivalente A. O. C.

La vacuna para bovinos será facilitada gratuitamente por la Administración, siendo imprescindible estar en posesión de la cartilla ganadera. Los veterinarios actuantes anotarán los datos correspondientes en la citada cartilla ganadera. Los ganaderos que no posean cartilla ganadera están obligados a vacunar igualmente sus ganados, siendo por cuenta de los mismos el importe de la vacuna.

La vacuna para ganado porcino será abonada por el ganadero.

Los veterinarios percibirán del ganadero por aplicación de la vacuna y tasas la cantidad de 50 pesetas por cada res bovina vacunada, y 25 pesetas por cada res porcina, señalándose que cuando el número de porcinos a vacunar exceda de 50 cabezas debe concertarse la tarifa, según las existentes en el Colegio Oficial de Veterinarios.

A partir de la fecha de terminación de la campaña de vacunación, los veterinarios titulares no expedirán guías de origen y sanidad, con destino a vida, del ganado bovino y porcino que no haya sido vacunado en la presente campaña.

Por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura se dictarán las normas complementarias a los veterinarios colegiados para el desarrollo de la campaña.

Las infracciones cometidas a lo dispuesto en esta Circular serán sancionadas por mi autoridad o por la Delegación Provincial de Agricultura, conforme al Real Decreto 1.975/76, de 7 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 18 de abril de 1977.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 735

CIRCULAR NUMERO 27

Campaña de vacunación contra las brucelosis animales obligatorias y circulación de ganado

La Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, facultan al Ministerio de Agricultura para establecer planes de profilaxis y lucha contra las epizootias, a fin de conservar y mantener en un adecuado grado sanitario la cabaña nacional.

Las brucelosis de los animales, por su carácter de zoonosis y por los problemas que originan a la economía nacional, hacen necesario adoptar las medidas precisas para lograr reducir su incidencia y procurar su erradicación en el país en el plazo más breve posible.

En consecuencia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) y Resolución de 19 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), decretar la campaña obligatoria de vacunación contra las brucelosis animales de acuerdo con las siguientes bases:

La campaña de vacunación dará comienzo a partir de esta fecha, y deberá estar terminada el día 30 de junio.

Se establece con carácter obligatorio en todo el territorio provincial la vacunación contra la brucelosis de todas las hembras bovinas, ovinas y caprinas comprendidas entre los tres y los seis meses de edad, con las vacunas que facilite la Dirección General de la Producción Agraria, y con las excepciones que se señalan en la citada Orden ministerial.

En el ganado bovino la vacu-

nación de brucelosis, con B-19, tiene preferencia sobre la de fiebre aftosa en el ganado de seis meses de edad. En estos animales la vacunación de fiebre aftosa se realizará transcurridos treinta días.

No se permitirá la circulación de bovinos, caprinos y ovinos, excepto con destino a matadero, que no hayan sido vacunados contra la brucelosis a la edad indicada, salvo que procedan de explotaciones o zonas que fije la Dirección General de la Producción Agraria, en razón a su favorable estado sanitario, a fin de ir logrando zonas «oficialmente indemnes».

Queda prohibida la vacunación contra la brucelosis de los machos de todas las especies.

La vacunación será practicada por los veterinarios colegiados, con ejercicio autorizado, dentro del plazo señalado.

Las vacunas empleadas serán: la B-19, para el ganado bovino, y la Rev-1, para ovinos y caprinos.

La vacuna se facilitará gratuitamente por la Administración, a través de la Jefatura de Producción Animal, y los honorarios profesionales serán satisfechos, a través del Colegio Oficial de Veterinarios, por los Organismos provinciales.

El ganadero debe estar en posesión de la cartilla ganadera vigente para tener derecho a la gratuidad.

Los veterinarios colegiados actuantes anotarán los datos correspondientes en la cartilla ganadera.

Para la identificación de los animales vacunados con vacuna viva en edad juvenil, dentro de los márgenes establecidos, se taladrará la oreja derecha con la cruz de Malta en el momento de la vacunación.

Por la Jefatura de Producción Animal se dictarán las normas complementarias a los veterinarios colegiados para el desarrollo de la campaña.

Las infracciones cometidas a lo dispuesto en esta Circular serán sancionadas por mi autoridad o por la Delegación Provincial de

Agricultura, conforme al Real Decreto 1.975/76, de 7 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 18 de abril de 1977.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 735

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Bases para cubrir en propiedad 5 plazas de delineantes con el coeficiente 2,3, vacantes en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, técnico-auxiliares, incluidas en la plantilla general de funcionarios de esta Diputación Provincial de Santander

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 5 plazas de delineantes, con coeficiente 2,3, vacantes en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase técnicos auxiliares, incluidas en la plantilla de la Diputación de Santander, y dotadas cada una con el sueldo de 167.939 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 2,3; pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria será anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia y el extracto en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes a las plazas.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de convocatoria dentro de los límites de edad de 18 años cumplidos, sin exceder de 35 años.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Estar en posesión del título oficial de la rama de delineación (maestro industrial delineante u oficial industrial delineante), expedido por las Escuelas de Maestría Industrial.

Tercera. Instancia y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en que delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Profesional de Delineantes, un representante de la Dirección General de Administración Local, el secretario de la Corporación y el inge-

niero-jefe de la Sección de Vías y Obras; actuando de secretario un funcionario técnico de Administración General de la Corporación.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—El comienzo de los ejercicios de la oposición se anunciará a los opositores con la debida antelación. Antes de iniciarse éstos, se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Los ejercicios de la oposición consistirán en:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema sobre Administración Local, según el temario siguiente:

1.º Entidades locales.—Provincias y municipios. Entidades locales. Constitución de entidades municipales.

2.º Organización Provincial.—La Diputación Provincial: su constitución y funcionamiento. Elección de sus miembros. Presidencia de la Diputación: El presidente, su carácter. Nombramiento de diputados provinciales y sus atribuciones.

3.º Comisiones de diputados.—Formación de las Comisiones. Presidente de Comisión, su nombramiento y atribuciones.

4.º El personal de la Administración Local.—Los funcionarios y sus clases. Nombramiento y situación. Reglamento de funcionarios. Retribuciones. Funciones. Régimen disciplinario. Misión de los funcionarios técnicos de Administración Local.

5.º Organización del estamento funcional. — Secretaría, Intervención, Depositaria. Sus secciones, y funcionamiento interno de las mismas. Competencia e interrelaciones.

6.º Servicios municipales.—Aguas, bomberos, cementerios, recogida de basuras, obras de alcantarillado, iluminación, jardinería. Municipalización de los servicios. Formas de gestión directa e indirecta. Cooperación Provincial a los Servicios municipales.

7.º Organismos extraprovinciales.—a) Gobierno Civil y Delega-

ciones del Estado. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos y la Comisión Provincial de Urbanismo.

b) Obras Públicas: Problemas que son de su competencia. Carreteras, zonas de protección, Confederaciones Hidrográficas: Sus competencias.

c) Icona: Cañadas, veredas, sendas, caminos, etc.

d) Renfe.

e) Empresas de interés especial: Telefónica, Hidroeléctrica: Competencias.

8.º Los bienes de las Entidades.—Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las entidades locales.

Segundo ejercicio: Realizar un ejercicio práctico sobre un tema propuesto por el Tribunal, según el cuestionario que se inserta seguidamente:

1. Toma de datos, croquis y medición de terrenos, manejo de nivel y taquímetro.

2. Soporte, medios y escalas adecuados para la representación gráfica de los diferentes planos de conjunto o detalle.

3. Planos, plantas, alzados y secciones.

4. Planos de obras públicas.

5. Detalles constructivos de obras de fábrica.

6. Detalles constructivos de elementos estructurales.

7. Técnicas de reproducción de planos, ampliación y reducción por medios mecánicos y manuales; manejo del pantógrafo.

8. Presentación y montaje de planos para exposición; diferentes tratamientos de línea, color y rotulación.

9. Perspectiva, isometría y cónica.

Sexta. Calificación de los ejercicios.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada opositor y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.º Certificado de la rama de Delineación: maestro industrial, delineante u oficial industrial de-

lineante, expedido por la Escuela Oficial de Maestría Industrial.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtuviera la máxima puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sean notificados los nombramientos; si no toman posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Octava. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 20 de agosto de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander desde el día 25 de febrero al 24 de marzo de 1977:

Resolución por la que se adjudica definitivamente la obra de «construcción del camino municipal de Sierra Elsa a Bedicó», Ayuntamiento de Cartes, a don Jesús Valle Bolado, vecino de Muriendas, en la cantidad de 1.427 pesetas.

Resolución por la que se dispone el abono al Ayuntamiento de

Argoños de la cantidad de 540.000 pesetas, como subvención de esta Diputación Provincial para las obras de «electrificación rural en citado término de Argoños».

Resolución por la que se dispone la tramitación de una segunda subasta pública del «saneamiento de las marismas de Montehano», término municipal de Escalante, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 704.400 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por enfermedades mentales de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora del Rosario, de Cueto, la cantidad de 3.615.150 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de saneamiento en Mollaneda, Ayuntamiento de Liendo, don Abín Diego Cuesta, la cantidad de pesetas 452.860, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos por ayudas económicas en domicilio familiar a los beneficiarios de esta Excma. Diputación Provincial de Santander, la cantidad de 591.703 pesetas.

Ordenación de gastos por cuotas de funcionarios y clases pasivas de la Corporación y monjas que figuran afiliadas al Igualatorio Médico-Quirúrgico la cantidad de 245.368 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «saneamiento en los Corrales de Buelna, primera fase, don Manuel Fernández Rosillo, la cantidad de 679.843 pesetas, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos originados por estancias de enfermos mentales en el Centro Asistencial San Juan de Dios de Palencia la cantidad de 2.319.000 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «saneamiento en San Sebastián de Garabandal», Rionansa, don Antonio Fernández Ruiz, la cantidad de 522.505 pesetas, por su primera liquidatoria.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «nueva Casa Consistorial en Limpias», empresa Construcciones Rosino, la cantidad de 344.769 pesetas, por su sexta certificación.

Ordenación de gastos originados por estancias de enfermos de esta provincia en el Centro de Educación Especial de Parayas la cantidad de 3.262.919 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por residentes de esta provincia en el Jardín de la Infancia la cantidad de 605.700 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por residentes de esta provincia en el Centro de Geriatria de Bárcena de Carriedo la cantidad de 289.440 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por enfermos de esta provincia en la Obra de San Martín, de esta ciudad, la cantidad de 688.450 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «saneamiento en Vargas», S. I. E. C., S. A., la cantidad de pesetas 482.167, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «mejora del camino municipal del Alto de San Mateo a Maoño, primera fase, don Bautista Eguía Balbontín, la cantidad de 812.556 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «abastecimiento de agua a Rudaguera», del Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo, don Angel Santaaulalia Pérez la cantidad de pesetas 526.763, por su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «reformado del abastecimiento de agua a Cóbreces, Novales, Toñanes y Cigüenza (segunda fase), don José Luis Pérez Solar, la cantidad de 3.579.868 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «abastecimiento de agua al pueblo de Quintanilla», del Ayuntamiento de Lamasón, don Angel Santaaulalia Pérez, la cantidad de pesetas 456.795, por su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de

«abastecimiento de agua a Rumoroso, del Ayuntamiento de Polanco, S. I. E. C., S. A., la cantidad de 574.522 pesetas, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos originados por las estancias causadas por enfermos de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico de San José, de Ciempozuelos (Madrid), la cantidad de 299.200 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «pavimentación de la pista de acceso al parque de tráfico de Camargo», Construcciones Elsan, S. A., la cantidad de 345.972 pesetas, por su primera liquidatoria.

Ordenación de gastos originados por efectos varios para las distintas dependencias de la Corporación Provincial la cantidad de pesetas 950.336, a diferentes comercios de esta ciudad.

Resolución por la que se adjudica definitivamente la obra de urbanización de plaza en el nuevo Ayuntamiento de Limpias, con ampliación del puente actual, a doña María Dolores Marcos Quedo en la cantidad de 1.989.745 pesetas.

Resolución por la que se adjudica definitivamente la obra de «camino municipal de Los Campos», Ayuntamiento de Suances, a don Juan Rodríguez Martín, vecino de La Penilla de Cayón, en la cantidad de 750.000 pesetas.

Ordenación de gastos originados por cuotas a la M. U. N. P. A. L., correspondientes al mes de febrero de 1977, la cantidad de pesetas 1.032.467.

Ordenación de gastos originados por cuotas de la Seguridad Social que ampara al personal laboral y contratado de esta Excm. Diputación Provincial, la cantidad de 1.626.647 pesetas, correspondientes al mes de febrero del corriente año.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «obras complementarias en el camino de Selaya a Campillo», realizadas por don Manuel Fernández Rosillo, la cantidad de 1.027.593 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona

al contratista de la obra de «urbanización en Mata, Jaín y Tarriba», del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, don Jesús Valle Bolado, la cantidad de pesetas 1.602.525, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona a la empresa Constructora Vegarada, S. A., la cantidad de pesetas 2.398.734, por su estudio hidrogeológico del cuaternario de Torrelavega, por su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «mejora del camino provincial de Colsa a Pumbieja» la cantidad de 2.031.871 pesetas, por su primera certificación.

Santander, 14 de abril de 1977.
El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Allén del Hoyo (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 13 de febrero de 1975, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 28 de marzo de 1977, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal se refieren a la determinación del perímetro

(fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Santander a 11 de abril de 1977.
El jefe provincial, Francisco García Díez.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a don Angel Cobo Salcines,

por actividad de carpintería, sita en la localidad de Camargo, constan actas que en su parte bastante dicen:

1.^a—L-901/76, de 10 de diciembre.—Acta de liquidación de cuotas de la Mutualidad de T. Autónomos de Industria, por falta de afiliación y cotización en el período de tiempo de primero de diciembre de 1971 a treinta de noviembre de 1976, y cuyo importe asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas.

2.^a—SO-2.893/76, de 10 de diciembre.—Acta de obstrucción, infringe el artículo 9.º del D. 23-7-71, por no haber justificado su situación profesional, al desatender requerimiento notificado el 4-6-76, al efecto de justificar su inclusión en el Régimen E. de Trabajadores Autónomos, por lo que se propone y resuelve imponer la sanción de mil pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito. En primera instancia, ante el ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander, y en segunda, recurso de alzada dirigido a la Dirección General de Ordenación y A. S. de la Seguridad Social, ambos en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación a don Angel Cobo Salcines, de actividad carpintería, sito en Camargo, hoy ausente, desconociéndose su dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 327/77 SO y 70/77 LA, seguido contra doña Rosario Ortiz Ruiz. «Heladería El Artico», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la

Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Rosalía Ortiz Ruiz, Heladería, domiciliada en Calvo Sotelo, 6, Santander, por infracción de O. M. 24-9-70, se propone sanción de mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Igualmente se levanta acta de liquidación 70/77 LA, por importe de 12.554 pesetas.

Y para que sirva de notificación a doña Rosalía Ortiz Ruiz, Heladería, domiciliada en Calvo Sotelo, 6, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de febrero de 1977.—El secretario (ilegible).

En el expediente 2.032/76 SP-1, seguido contra doña Celestina Oteo Zoilo, restaurante, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Celestina Oteo Zoilo, domiciliada en Ontón, Castro Urdiales, por infracción de O. M. 28-12-66, se propone sanción de dos mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Con fecha 15 de octubre pasado se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a doña Celestina Oteo Zoilo, domiciliada últimamente en Ontón, Restaurante El Haya, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 16 de febrero de 1977. El secretario (ilegible).

En el expediente 1976/76 SP-1, seguido contra Román Melgosa Fernández, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en vir-

tud de acta de infracción levantada a don Román Melgosa Fernández, domiciliado en Casimiro Saiz, 5, 3.º, Torrelavega, por infracción del artículo 54 de la O. M. de 28 de diciembre de 1966, se propone sanción de dos mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 15 de octubre pasado se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a don Román Melgosa Fernández, domiciliado últimamente en Casimiro Sainz, 5, 3.º, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 16 de febrero de 1977. El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo de Limpieza de Edificios y Locales» de la provincia de Santander; y

Resultando: Que la Organización Sindical, en escrito de fecha de 8 de marzo actual, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 3 de marzo de 1977, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas, e informe sindical razonado, suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que el mencionado Convenio Colectivo Sindical se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 18/1976, de 8 de octubre, por lo que se estima procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo de Limpieza de Edificios y Locales» de la provincia de Santander, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 3 de marzo de 1977.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comuniquen esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que hará saber que, con arreglo al artículo 14.2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Santander a 18 de marzo de 1977. — El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de «Limpieza de Edificios y Locales» para Santander y su provincia

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio Colectivo Sindical es de ámbito provincial y de aplicación obligatoria para todas las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales

pertenecientes al Sindicato de Actividades Diversas de Santander y su provincia.

Artículo 2.º Ambito personal. Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas antes mencionadas.

Artículo 3.º Vigencia y duración.—La vigencia del presente Convenio será de dos años, comprendidos entre el día 1 de abril de 1977 al 31 de marzo de 1979, prorrogándose tácitamente por períodos de un año en caso de no ser denunciado por ninguna de las partes con antelación superior a tres meses a la fecha de su expiración.

Artículo 4.º Respeto a las condiciones más beneficiosas. — Las empresas vendrán obligadas a respetar aquellas condiciones más beneficiosas que vengan otorgando a sus trabajadores, cuando en su conjunto superen a las establecidas en el presente Convenio.

Artículo 5.º Retribuciones. — Las retribuciones que se pactan en el presente Convenio es el treinta y uno ocho por ciento (31,8 por 100) sobre los salarios que se vengan percibiendo por los trabajadores en 31 de marzo del presente año de 1977, y este porcentaje es de aplicación, en la misma cuantía, para todas las categorías, que se especifican en la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales de 15 de febrero de 1975.

Artículo 6.º Participación en beneficios.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, en concepto de participación en beneficios, el importe de 25 días, más antigüedad, del salario pactado.

Artículo 7.º Pagas extraordinarias.—Los trabajadores percibirán una paga extraordinaria en 18 de julio y otra por Navidad por importe de 25 días del salario pactado, más antigüedad.

Artículo 8.º Accidentes de trabajo.—Todos los trabajadores que se encuentren de baja por causa de haber sufrido accidente de trabajo percibirán durante la misma el 100 por 100 del salario que percibiera en el momento de sufrir dicho accidente laboral.

Artículo 9.º Aumento de salarios.—A partir del día 1 de abril de 1978, todos los salarios quedarán incrementados, de forma automática, con el mismo porcentaje de incremento que experimente el índice del coste de la vida, según datos del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 10. Comisión Paritaria.—La Comisión Paritaria para la interpretación de lo estipulado en el presente Convenio estará compuesta por tres vocales de la representación empresarial y otros tres por la de los trabajadores, que han intervenido como titulares en la Comisión Deliberadora, quedando designados, en su consecuencia, los siguientes:

Por la representación de los empresarios: Don Julio de la Fuente Valcárcel, don Ignacio Garayalde y don Andrés García del Páramo.

Por los trabajadores: Don David Domínguez Atucha, doña María del Carmen Zapata Vitorero y doña Josefina Fraile Velarde.

Dicha Comisión será presidida por el delegado provincial de la Organización Sindical, o por persona en quien delegue, y actuando de secretario el que lo sea del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Disposición final

En todo lo que no se haya previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales de 15 de febrero de 1975.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes, juntamente con el señor presidente, letrado asesor y secretario del Convenio, en Santander a 3 de marzo de 1977.—(Hay varias firmas ilegibles).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el escrito presentado por don Fructuoso Perojo Cavadas, como propietario de la empresa «Muebles Solares», dedicada al comercio del mueble, y por el en-

lace de la misma, don Ramón Aostri Soto; y

Resultando: Que en dicho escrito, enviado a esta Delegación Provincial de Trabajo por conducto de la Organización Sindical con fecha 19 de abril de 1977, solicitan les sea aprobada su adhesión al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, suscrito por la empresa «Comercial Guci», de Santander, aprobado por resolución de esta Delegación el día 7 de marzo de 1977, estando pendiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia;

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical informa que no se da impedimento legal alguno en la petición formulada, por lo que debe accederse a la misma;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada viene determinada en el artículo 5.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales 38/1973, de 19 de diciembre, y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las empresas y sus trabajadores comprendidos en la Reglamentación Laboral a que se refiere un Convenio, en el que no han sido partes, podrán adherirse al mismo mediante acuerdo adoptado por la representación legal de la empresa y los vocales del Jurado o enlaces sindicales, en su defecto; y siendo este el caso presente, procede acceder a lo solicitado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Aprobar la adhesión de la empresa «Muebles Solares» al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa «Comercial Guci», de Santander, aprobado por resolución de esta Delegación el día 7 de marzo de 1977.

Segundo.—Inscribir la adhesión de la empresa «Muebles Solares» al Convenio Colectivo Sindical de

la empresa «Comercial Guci» en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución no cabe recurso de alzada, comunicándose a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes interesadas.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Santander, 21 de abril de 1977.
El delegado de Trabajo (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 882-7.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Modificación parcial de la línea E. T. D. Ontón-Sopuerta.

Características principales: Consolidación y reforma del tramo entre E. T. D. de Ontón y el apoyo número 51, y de la derivación a los centros de transformación número 140 «Ontón» y número 142 «Baltezana».

Tensión del servicio: La actual de 5 Kv. pasa a ser de 13,2 Kv., no variando a partir del apoyo 51.

Longitud total: 1.976 metros.

Conductores de cable D-50, y de varilla de cobre de 4 mm. de diámetro sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 561.490 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 26 de marzo de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 671 DE SANTANDER

Calendario de fechas de las sesiones que esta Junta ha de celebrar en sesión pública para ver y fallar los expedientes de los mozos de los reemplazos de 1974 y 1975 que actualmente disfrutaban los beneficios de prórroga de primera clase, o clasificados como excluidos temporales, por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico, así como la clasificación definitiva de todos los mozos del actual reemplazo de 1977. Las sesiones darán comienzo a las once horas de los días señalados para cada Ayuntamiento y tendrán lugar en la Sala de Juntas de esta Caja de Recluta, sita en el edificio del Gobierno Militar de Santander, entrada por la calle de Juan de Herrera, pudiendo asistir cuantos interesados lo deseen.

Se recuerda la obligatoriedad de asistentes a dichas sesiones de un comisionado de cada Ayuntamiento.

Día 16 de mayo de 1977

Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas, Arenas de Iguña, Argoños, Arnuero, Arredondo, Astillero, Bareyo y Bárcena de Cicero.

Día 20 de mayo de 1977

Ayuntamientos de: Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Camargo y Campoo de Yuso.

Día 23 de mayo de 1977

Ayuntamientos de: Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo, Colindres, Comillas y Los Corrales de Buelna.

Día 26 de mayo de 1977

Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón y Laredo.

Día 30 de mayo de 1977

Ayuntamientos de: Liendo, Liérganes, Limpias, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera y Molledo.

Día 3 de junio de 1977

Ayuntamientos de: Noja, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Puente Viesgo, Ramales y Rasines.

Día 6 de junio de 1977

Ayuntamientos de: Reinosa, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Rionansa, Riotuerto y Las Rozas de Valdearroyo.

Día 10 de junio de 1977

Ayuntamientos de: Ruate, Ruesga, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Rio Miera, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón.

Día 14 de junio de 1977

Ayuntamiento de Santander, sección 1.^a

Día 17 de junio de 1977

Ayuntamiento de Santander, sección 2.^a

Día 21 de junio de 1977

Ayuntamiento de Santander, sección 3.^a

Día 25 de junio de 1977

Ayuntamiento de Santander, sección 4.^a

Día 30 de junio de 1977

Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Suances y Los Tojos.

Día 4 de julio de 1977

Ayuntamiento de Torrelavega.

Día 8 de julio de 1977

Ayuntamientos de: Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto.

Santander, 2 de abril de 1977.— El teniente coronel, presidente, José Bengoechea Fírvida.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Adjudicación de las obras de acondicionamiento del edificio municipal conocido por «Gota de Leche» para ser destinado a escuela de párvulos.

Tipo de licitación. — 3.032.030 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas.

b) Acompañar a la proposición los siguientes documentos:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria Municipal el importe de la fianza provisional.

3) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia legalizada.

4) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, en el supuesto que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianzas.—La provisional asciende a 70.640 pesetas, y la definitiva a 141.280 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras. Las obras deberán dar comienzo antes de transcurrir siete días, contados desde la fecha en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde igual fecha.

Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario de escuelas.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las trece horas.

Apertura de pliegos.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyectos.—Estarán de manifiesto en el indicado Negociado de Contratación y Patrimonio.

Modelo de proposición. — El que suscribe..., vecino de..., con domicilio en..., con D. N. I. nú-

mero..., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de acondicionamiento del edificio municipal conocido por «Gota de Leche», radicante en la calle de Cisneros, para ser destinado a escuela de párvulos, se compromete a realizar las indicadas obras con la baja de..... (en letra)por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de abril de 1977.
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Adjudicación de las obras de cubrición del patio de la zona Este del Colegio Nacional «Ramón Pelayo», en la sección de niñas.

Tipo de licitación. — 1.121.844 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición los siguientes documentos:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.

3) Documento N. de Identidad, o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador

en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianzas.—La provisional asciende a 32.437 pesetas, y la definitiva a 64.874 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras. Las obras deberán dar comienzo antes de transcurrir siete días, contados desde la fecha en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán estar terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde igual fecha.

Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario de escuelas.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las trece horas.

Apertura de pliegos.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos.—Estarán de manifiesto en el indicado Negociado de Contratación y Patrimonio.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de cubrición del patio de la zona Este del Colegio Nacional «Ramón Pelayo», en la sección de niñas, se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de..... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de abril de 1977.
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Adjudicación de las obras de reforma del pabellón municipal de Perines, para adaptarlo a colegio de párvulos.

Tipo de licitación. — 3.125.200 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar las proposiciones conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición los siguientes documentos:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.

3) Documento N. de Identidad, o fotocopia debidamente legalizada.

4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianzas.—La fianza provisional asciende a 72.504 pesetas, y la definitiva a 145.008 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras. Las obras deberán dar comienzo antes de transcurrir siete días, contados desde la fecha en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde igual fecha.

Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario de escuelas.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados des-

de el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las trece horas.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en el indicado Negociado de Contratación y Patrimonio.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de reforma del pabellón municipal en Perines, para adaptarlo a colegio de párvulos, se compromete a realizar las indicadas obras con la baja de..... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación. (Fecha y firma del licitador.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de abril de 1977.
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Anuncio de subasta

Objeto del contrato. — Reparaciones diversas en edificios municipales, conforme a proyecto redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Tipo de licitación.—195.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Treinta días, a partir de la adjudicación definitiva.

Proyecto y pliego de condiciones.—Se hallan expuestos en Secretaría, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, el 4 por 100 del importe de adjudicación.

Modelo de proposición.—Consta en el expediente.

Presentación de plicas.—En el Registro del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, hasta el día anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Suances, a las trece horas del día siguiente a transcurrir diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Suances, 21 de abril de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio de concurso

Objeto. — Contratar, mediante concurso, el transporte de grava con destino a la reparación de vías municipales, por un total de 150 viajes, a 750 pesetas cada viaje. El viaje comprende el siguiente recorrido: desde Las Caldas de Besaya al lugar de emplazamiento en los respectivos caminos municipales.

Tipo.—112.500 pesetas.

Plazo de transporte.—Se realizará en el plazo que indique el Ayuntamiento. Todos los viajes se efectuarán durante el año de 1977.

Pagos.—Mediante certificación, previo informe de la Comisión de Obras.

Garantías.—La provisional será de 2.250 pesetas, y la definitiva de 4.500 pesetas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., en nombre propio (o en nombre y representación de.....), se compromete a efectuar 150 viajes de grava, a razón de.....pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones.

El interesado declara no hallarse sujeto a las causas de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Al mismo tiempo, declara hallarse en posesión de la tarjeta de transportes que regula el Reglamento de 9 de diciembre de 1949.

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve treinta a trece treinta.

Apertura de plicas.—A las diecinueve horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Cartes a 2 de abril de 1977.—
El alcalde, Bernardo Ríos Martín.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Anuncio

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Peñarrubia, bajo la presidencia del señor alcalde, o señor concejal en quien delegue, la subasta de madera que a continuación se detalla:

A las doce horas: 213 hayas, maciones se suspenderá la presente madera y 415 estéreos de leñas, al sitio de Monegro, del monte «Argüenzo», número 331 del catálogo de utilidad pública, de la pertenencia de este Ayuntamiento y del de Peñamellera Baja (Oviedo), bajo el precio base de licitación de 240.000 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece ho-

ras del día anterior hábil al de celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo base de licitación, y la definitiva ascenderá al 5 por 100 del importe del remate.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, tanto oficiales como particulares, relacionados con esta subasta.

El aprovechamiento se hará en el plazo y forma que se determinó en el Plan Anual para el corriente año de 1977, confeccionado por «Icona», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 12, de fecha 28 de enero último, pliego de condiciones y normas publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia números 76, de 25 de julio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará nuevamente al décimo día hábil posterior, y a la misma hora que se fija en el presente anuncio.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, con Documento Nacional de Identidad número....., domiciliado en....., calle de....., número....., provincia de....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., de fecha....., para el aprovechamiento de 213 hayas del monte «Argüenzo», sitio de Monegro, ofrece la cantidad de..... (en letra y cifras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Peñarrubia, 6 de abril de 1977.
El alcalde, Dámaso del Campo Hoyos.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Anuncio de subastas

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días hábiles, a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Cieza (Santander) la licitación de las siguientes subastas, que darán comienzo a las trece horas:

1.^a—La de setenta y nueve árboles de roble y treinta y seis árboles de haya, con un volumen maderable de 117 y 79 metros cúbicos de madera, respectivamente, sitios en el monte denominado «Rucieza y otros», número 357 del C. de U. Pública, en el sitio conocido por «Orizal», bajo el tipo base de licitación de trescientas setenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

2.^a—La de ciento catorce árboles de roble, con un volumen maderable de doscientos cuatro metros cúbicos de madera, sitios en el mismo monte que los anteriores, y lugar conocido por «Las Colladías», bajo el tipo base de trescientas sesenta y siete mil doscientas pesetas, más el precio índice de las dos subastas.

El precio índice será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» número 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975, y en los de la provincia números 76 y 100, de 25 de junio y 20 de agosto de 1975. Dichos aprovechamientos forestales, a riesgo y ventura de los adjudicatarios y por su cuenta los gastos de las subastas.

Los pliegos para optar a las subastas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de las subastas. Juntamente con la plica se acompañará declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad de los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que acredite la constitución de la fianza provisional, que será del cinco por ciento del tipo base de licitación, siendo la fianza definitiva del diez por ciento.

Caso de quedar desiertas las subastas o subasta y no ejercitar el

derecho de tanteo el Ayuntamiento, se celebrará segunda subasta, sin más aviso, a los veinte días hábiles siguientes a partir del día de celebración de la primera.

El adjudicatario deberá poseer el carnet de empresa con responsabilidad civil.

Cieza a 12 de abril de 1977.— El alcalde, Isaac Buenaga Abascal.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Anuncio de subasta

Objeto.— Adjudicación de las obras de construcción de siete edificios destinados a nave-herradero.

Tipo de licitación.— 1.036.577 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta.— Redactar la propuesta con arreglo al modelo que se inserta al final, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello de la Mutualidad, debiendo acompañar a la misma: Carnet de empresa con responsabilidad, resguardo de haber constituido la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, y declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Fianzas.— La provisional asciende a 20.731 pesetas y la definitiva, al 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Plazo de ejecución de las obras. Tres meses.

Forma de pago.— Previa presentación de certificaciones de obra y aprobación del Ayuntamiento.

Pago de gastos.— Serán de cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones.— Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas.

Apertura de plicas.— A las doce horas del día siguiente hábil de la terminación de presentación de plicas.

Exposición de pliegos y proyectos.— Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, de diez a trece horas.

Modelo de proposición.— Don..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de siete edificios destinados a nave-herradero, en Udías, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los expresados documentos, en el precio de... pesetas (en letra). Fecha y firma del licitador.

En Udías a 31 de marzo de 1977. El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SALCES

Anuncio de subasta

Objeto.— Subasta para la venta de las siguientes parcelas de terrenos de propios de esta Junta Vecinal, con los tipos de tasación al alza que se indican:

Parcela número 1.— Al sitio de la «Hera del Viejo», de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, tasada en doce mil ochocientas (12.800) pesetas.

Parcela número 2.— Al sitio de la «Hera del Viejo», de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, tasada en doce mil ochocientas (12.800) pesetas.

Parcela número 3.— Al sitio de la «Plazuela», de doscientos dieciséis metros cuadrados, tasada en veintiún mil seiscientas (21.600) pesetas.

Fianza.— Para optar a la subasta, el diez por ciento (10%) del tipo de licitación.

Destino de las parcelas.— Será obligatoriamente el de edificación, conforme al pliego de condiciones.

Forma de pago.— El importe de la subasta de cada parcela se hará efectivo al hacer la escritura ante notario.

Pliego de condiciones.— Estará expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, y caso de que las hubiere y se estimaren, quedaría en suspenso la subasta de las parcelas afectadas por la reclamación.

Modelo de proposición.— Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número..., de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la parcela de terreno de propios de la Junta Vecinal de Salces, señalada con el número..., de... metros cuadrados, al sitio de..., ofrece por la misma la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, firma y fecha del licitador o persona que le represente.)

Plazo de presentación.— Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo el dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a cada una de las parcelas en sobre aparte e independiente, con indicación del número de la misma.

Apertura de plicas.— La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa de Concejo de la Junta Vecinal, a las trece horas del domingo siguiente al día de término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncios y otros gastos.— Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios de formación de escritura y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorizaciones.— Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dichas parcelas.

Salces, 16 de febrero de 1977. El presidente (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander,

Hago saber: Que en los autos número 11/77, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Vicente Macho Rebal, contra don Cesáreo González Terán, domiciliado en Torrelavega, Avenida de Solvay, número 25, en reclamación de 20.000 pesetas en concepto de despido, hoy en trámite de ejecución número 25/77, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio antes citado, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una furgoneta, marca Renault, matrícula S-74.536, valorada en la suma de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Castelar, número 5, bajo, izquierda, en primera subasta el día 17 de mayo; en segunda subasta el día 24 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las trece de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación.

Segunda. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. — Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta. — Que, si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del

remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 15 de abril de 1977.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

720

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en juicio de menor cuantía 161 de 1976, por la presente se notifica a la razón social «Unión Levantina, S. A. de Seguros» la sentencia dictada en dicho juicio, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. El señor don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de Primera Instancia de Santoña y actualmente de esta villa de Laredo y su partido, en prórroga de jurisdicción, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 161 de 1976 seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, entre partes: de la una, como demandante, don Jesús Choya Serrano, mayor de edad, casado, representante y con domicilio en Laredo, quien actúa en nombre propio y derecho y en representación de su hijo menor, Ciro Choya Canal, representado por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje y dirigido por el letrado don Guillermo Setién Ron, y de otra, como demandado, don Enrique Ruiz Alonso, mayor de edad, casado, camarero y con domicilio en Laredo, representado por el procura-

dor de los Tribunales don Rafael Pando Incera y dirigido por el letrado don Luis Alberto Bezani-lla, y la razón social «Unión Levantina, S. A., de Seguros», con domicilio en Valencia, declarada en rebeldía; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda de juicio de menor cuantía interpuesta por el procurador don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Jesús Choya Serrano, debo condenar y condeno a los demandados, don Enrique Ruiz Alonso y la razón social «La Unión Levantina, S. A., de Seguros», a satisfacer solidariamente al actor, en concepto de padre con patria potestad sobre el menor Ciro Choya Canal, la suma de trescientas cuarenta y cuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas (344.339 pesetas), como indemnización de los daños y perjuicios causados, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así, por esta mi sentencia, la que se notificará al demandado rebelde en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo solicitar la parte actora la notificación personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jesús Francisco Cristín Pérez. (Rubricado.)

Y para que dicha sentencia sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y expuesta en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente, en Laredo a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Sobre raspado: «once», vale, reitero fe.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Luis Fernández Álvarez, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 19/75 se sigue juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del

procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de doña Elena Azcárate Blanco y don Antonio Azcárate Irastorza, contra los demandados don Victoriano Noceda de la Cueva, doña Angeles Gutiérrez Fernández, don Antonio Ortiz Ruiz, representados por el procurador don Ramón Díaz Miyar, contra don Julián Meneses Gutiérrez y el Sanatorio Santa Clotilde de los Hermanos de San Juan de Dios, la entidad «Eduardo Pérez del Molino, S. A.», igualmente representados por el procurador don Ramón Díaz Miyar, contra don Isaac Rayón Echevarría, don José María Rodríguez Seco, contra la Obra Benéfica San Martín y las personas naturales o jurídicas desconocidas e inciertas que se crean afectadas por la herencia de don Alfonso Villegas Azcárate o por las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda, encontrándose estos últimos declarados en rebeldía, y en el mismo se ha dictado con fecha 31 de enero de 1977 la siguiente sentencia:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 31 de enero de 1977. Vistos por el señor don Luis Fernández Álvarez, juez de Primera Instancia de esta villa y partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Elena Azcárate Blanco y don Antonio Azcárate Irastorza, mayores de edad y vecinos de Madrid y Torrelavega, respectivamente, representados por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez y defendidos por el letrado don Manuel Barquín Mazón, y de la otra, como demandados, don Victoriano Noceda de la Cueva, mayor de edad, casado, agente de seguros y vecino de Comillas; doña Angeles Gutiérrez Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Comillas, y don Antonio Ortiz Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de Comillas, representados por el procurador don Ramón Díaz Miyar y dirigidos por el letrado don Regino Mateo de Ce-

lis, contra don Julián Meneses Gutiérrez, mayor de edad, médico, casado y vecino de Comillas, y el Sanatorio Santa Clotilde de los Hermanos de San Juan de Dios en Santander, representados por el procurador don Ramón Díaz Miyar y defendidos por el letrado don Guillermo Álvarez Miyar, contra la entidad «Eduardo Pérez del Molino, S. A.», domiciliada en Santander, representada por el procurador don Ramón Díaz Miyar y defendida por el letrado don Enrique Oliva, así como contra don Isaac Rayón Echevarría, mayor de edad, sacerdote y vecino de Potes; don José María Rodríguez Seco, mayor de edad, casado y vecino de Comillas, ambos en su calidad de albaceas testamentarios, y contra la Obra Benéfica San Martín y las personas naturales o jurídicas desconocidas o inciertas que se crean afectadas por la herencia de don Alfonso Villegas Azcárate o por las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda, los cuales se hallan declarados en rebeldía, versando la acción sobre nulidad parcial del auto dictado en el Juzgado de San Vicente de la Barquera con fecha 25 de septiembre de 1972, por el que se manda protocolizar como parte integrante del testamento ológrafo al denominado anexo y sobre otros extremos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Elena Azcárate Blanco y don Antonio Azcárate Irastorza, contra don Julián Meneses Gutiérrez, don Victoriano Noceda de la Cueva, el Sanatorio Santa Clotilde de San Juan de Dios, de Santander, doña Angeles Gutiérrez Fernández, don Antonio Ruiz y la entidad «Pérez del Molino, S. A.», así como contra don Isaac Rayón Echevarría, don José María Rodríguez Seco, la Obra Benéfica San Martín y las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas, que se crean afectadas por la herencia de don Alfonso Villegas Azcárate o por las pretensiones contenidas en la demanda, estos últimos en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

1.º Que es nulo parcialmente el auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera con fecha 25 de septiembre de 1972, en cuanto mandó protocolizar como parte integrante del testamento ológrafo de fecha 15 de abril de 1972 el denominado anexo, y que, asimismo, es nula en tal extremo la escritura pública de protocolización otorgada en San Vicente de la Barquera el día 3 de octubre de 1972, condenando a los albaceas testamentarios, contadores y repartidores de la herencia, a don Julián Meneses y al Sanatorio de Santa Clotilde de los Hermanos de San Juan de Dios, de Santander, a estar y pasar por esta declaración. 2.º Que bajo la escritura de venta otorgada el 9 de junio de 1972 entre el finado don Alfonso Villegas y doña Angeles Gutiérrez subyace una voluntad real de donar, por lo que se está en presencia de una simulación relativa, careciendo de legitimación para impugnarlas quienes no ostenten el carácter de herederos forzosos. 3.º Que debo condenar y condeno a don Victoriano Noceda de la Cueva y a don Julián Meneses a que abonen a los herederos abintestato de don Alfonso Villegas las sumas de 83.650 pesetas y 1.299.570 pesetas que los mismos percibieron por transferencia de fecha 7 de agosto de 1972, sin perjuicio del derecho que les asista a ser reintegrados de los gastos y débitos que, no obstante gravitar sobre la herencia, fueron satisfechos por ellos. 4.º Que el depósito existente en la entidad «Eduardo Pérez del Molino, S. A.», a nombre de don Alfonso Villegas Azcárate, pertenece en plena propiedad y dominio a los herederos legales del finado don Alfonso, condenando, en su consecuencia, a don Victoriano Noceda de la Cueva, a doña Angeles Gutiérrez Fernández, a la Obra Benéfica San Martín y a «Pérez del Molino, S. A.», a estar y pasar por esta declaración, y asimismo, a los dos primeros, a reintegrar a los herederos abintestato de don Alfonso Villegas los intereses percibidos en dicho de-

pósito. 5.º Que debo condenar y condeno a doña Angeles Gutiérrez Fernández a que abone a los herederos legales de don Alfonso Villegas Azcárate 100.000 pesetas, importe de la mitad del saldo existente al fallecimiento de don Alfonso Villegas en las cartillas números 620.412 y 620.553 de la sucursal del Banco de Santander en Comillas, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a las partes personadas, salvo las correspondientes a la entidad «Pérez del Molino, S. A.», que serán satisfechas por los actores, excluyendo de los gastos del juicio a los demandados en rebeldía.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Fernández Alvarez.

Y para que sirva de notificación a los litigantes rebeldes don Isaac Rayón Echevarría, don José María Rodríguez Seco, la Obra Benéfica San Martín y las personas naturales o jurídicas desconocidas e inciertas que se crean afectadas por la herencia de don Alfonso Villegas Azcárate o por las pretensiones contenidas en la demanda, y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 8 de febrero de 1977.—El juez, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 127 de 1977, interpuesto por la empresa «Minera Los Lagos», representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 8 de febrero de 1977, por la que, resolviendo los recursos de alzada in-

terpuestos, se confirmó la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de 20 de noviembre de 1976, por la que se dictó decisión arbitral obligatoria en expediente sobre Convenio Colectivo Sindical.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 111 de 1977, interpuesto por la Fundación Pública de Servicios Hospitalarios «Marqués de Valdecilla, de Santander, representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Valdeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 12 de enero de 1977, por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto por don Aurelio Ruiz Nava contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de 1 de diciembre de 1976, dictada en expediente de clasificación profesional.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo estableci-

do en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de abril de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 101 de 1977, interpuesto por don Luis González Martín, representado por el procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra los acuerdos del Ayuntamiento de San Felices de Buelna (Santander), que determinaron la convocatoria de una subasta para la adjudicación de una parcela de 400 hectáreas del monte «Tejas y Dobra», de dicho Municipio, y explotación de piedra caliza, que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74/1976, de 26 de marzo, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 41/1976, de 5 de abril, y contra las demás resoluciones dimanantes de tal subasta y el acuerdo desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de Marzo de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS***Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 108 de 1977, interpuesto por doña Petra Helguera Sierra, mayor de edad, soltera y vecina de Santullán, representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda, de fecha 24 de enero de 1977, resolviendo recurso de alzada interpuesto por doña Elvira Helguera Sierra contra la dictada por la Delegación Provincial de Santander, el día 23 de diciembre de 1975, dictando orden de obras precisas en una vivienda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1977.
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS***Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 109 de 1977, interpuesto por doña Nicolasa Salas del Barrio, representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísi-

mo Ayuntamiento de Reinosa, de 14 de diciembre de 1976, por el que se concedía licencia de obras a don Paulino Cuevas Delgado para desagüe de alcantarillado de un edificio de 16 viviendas de la calle del Polvorín, y contra el acuerdo de la propia Comisión Municipal, de 25 de enero de 1977, por el que se desestimó el recurso de reposición que se interpuso por la citada recurrente contra el citado anteriormente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de abril de 1977.—
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**JUZGADO COMARCAL
DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 51/76, de este Juzgado, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos del juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de otra, y como acusados varios, tanto Francisco Noriega García, de dieciocho años, soltero, camarero y vecino de Santander, en su día, y actualmente en desconocido

paradero, y asimismo José Luis Santoveña González, de cuarenta años, soltero, labrador y vecino de esta villa, y ello por reyerta con lesiones y blasfemias; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Noriega García, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor de la ya dicha falta por lesiones en reyerta, con atenuantes, antes expresadas, a la pena de dos días de arresto menor y pago de la mitad de las costas del juicio. Asimismo, debo condenar y condeno a José Luis Santoveña González, como autor de una falta por vejación injusta a la anterior antes de nada de lo ocurrido, a otra pena de multa, ésta de mil pesetas. Asimismo, se condena al propio José Luis Santoveña, como autor de una falta posterior, por blasfemia, a la pena de dos días de arresto menor y multa de otras mil pesetas por la definida falta de blasfemia sin grave escándalo público, imponiéndose a tal acusado la otra mitad de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Francisco Noriega García, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. El secretario, María Natividad Díaz Arroyo. 459

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

Comunidad de vecinos de la urbanización «Santísimo Redentor» (edificio número 2) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de 20.000 litros de gasóleo-C, para los servicios de calefacción y agua caliente, a emplazar en la calle Juan XXIII, números 12 y 14.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 20 de abril de 1977.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de guardia municipal vigilante, que ha sido puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Bases que han de regir la oposición

1.^a Se convoca oposición libre, previo examen de aptitud, de una plaza de guardia municipal vigilante que se encuentra vacante en la plantilla.

2.^a Funciones. — El guardia nombrado tendrá las funciones que le correspondan según la legislación general, en lo relativo al cumplimiento de las medidas de policía emanadas de las autoridades competentes en el municipio y, en especial, en materia de orden público, vigilancia y ordenación del tráfico, cooperación a la representación corporativa y demás que se le atribuyan.

3.^a Incompatibilidades.—A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

4.^a Retribución. — La plaza está dotada con la siguiente retribución:

Sueldo base anual de 87.612 pesetas.

Incentivo transitorio de 22.680 pesetas al año.

Incentivo fijo: 48.000 pesetas al año.

Ayuda familiar.

Pagas extraordinarias.

Aumentos graduales.

Horas extraordinarias en número máximo de 50 al mes.

Gratificación por servicios especiales y extraordinarios que se acuerde por el Ayuntamiento y autorice, en su caso, la superioridad.

5.^a Aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.

g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin exceder de la edad reglamentaria para que le falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad (65 años), contados desde la toma de posesión de los nombrados.

El exceso del límite anterior no afectará para el ingreso en uno de los subgrupos de funcionarios de servicios especiales que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Permisos de conducir de las clases A-2 y B.

6.^a Instancias.—Las instancias se presentarán según modelo ofi-

cial que se facilitará en la Secretaría Municipal.

Se presentarán en el Registro General durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas.

7.^a Méritos.—Además de superar las pruebas de aptitud a que se refieren estas bases, el Tribunal considerará libremente los siguientes méritos:

a) Poseer títulos académicos.

b) Haber desempeñado el cargo de guardia municipal en otra entidad local.

c) Haber prestado servicios a la Administración Local.

d) Haber prestado servicios en fuerzas armadas, de orden público o de tráfico.

e) Haber cumplido el Servicio Militar.

8.^a Documentos. — Respecto a las condiciones de capacidad de la base 5.^a bastará que los aspirantes declaren en sus instancias que las reúnen con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.

Los méritos a que se refiere la base 7.^a deben justificarse documentalmente por los concursantes en su solicitud.

9.^a Admisiones.—La Comisión Municipal Permanente resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes con distinción de las dos clases de plazas, y concediendo un plazo para subsanar defectos subsanables.

Se publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10.^a Tribunal.—Estará formado así:

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico, que

se pedirá de la Jefatura Provincial; el jefe de la Policía Municipal, y el secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario del Tribunal, salvo que delegue en un funcionario administrativo.

11.^a Pruebas. — Serán las siguientes:

11.1.—Prueba médica previa:

a) Examen médico por facultativo de A. P. D., de constitución, perímetro, talla (mínima de 1,67 metros), peso, vista, equilibrio, dinamometría, espirometría, auscultación. Los concursantes presentarán análisis de sangre y orina.

b) Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de autoridad.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará al Tribunal.

11.2. Prueba física:

Salto de altura: 1,30 metros, sin recuperación.

Carrera de 100 metros en 16 segundos, con recuperación en 15 minutos.

Esta prueba física será calificada por el Tribunal, asistido de las personas expertas que su presidente designe.

11.3.—Aptitud cultural.—Comprende los siguientes ejercicios:

Ejercicio 1.º: a) Escritura al dictado.

b) Operaciones aritméticas de las cuatro reglas fundamentales.

Ejercicio 2.º: Ejercicio de redacción sobre un tema de cultura general, Administración Local o sobre temas relacionados con su función.

Ejercicio 3.º: Será oral y consistirá en contestar a las cuestiones que formule el Tribunal, incluidos los siguientes temas:

1.—El Ayuntamiento: Pleno, Comisión Municipal Permanente y alcalde.

2.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

3.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas, con especial referencia a la Policía Municipal.

4.—Derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a la Policía Municipal.

5.—Denuncias por ordenanzas y bandos. Multas.

6.—El orden público. Breve idea general.

7.—El Código de la Circulación: Extensión, definiciones y organismos oficiales. Normas generales de circulación.

8.—Circulación de peatones, de animales, de vehículos de tracción animal y de automóviles.

9.—Circulación urbana. Circulación de bicicletas, de autobuses y vehículos análogos. La circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.

10.—Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Señales de la circulación.

11.—Servicios públicos urbanos para viajeros. Idea de transportes colectivos y servicios públicos de transporte de mercancías.

12.—Condiciones de los vehículos automóviles para su circulación por las vías públicas.

13.—Matriculación de vehículos.

14.—Permisos y licencias de conducción.

15.—Procedimiento sancionador. Actuaciones complementarias.

11.4. Tiempo: El Tribunal determinará libremente el tiempo de duración de los ejercicios.

11.5. Las calificaciones se harán concediéndose por los miembros del Tribunal, de 0 a 10 puntos, estimándose aprobados si rebasan la puntuación media de 5 puntos.

Con los mismos puntos se calificarán discrecionalmente por el Tribunal los méritos indicados en la base 7.^a

12.^a Fecha y lugar.—La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se celebrarán, en todo caso, des-

pués de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

13.^a Propuesta del Tribunal.—El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará propuesta al alcalde, para nombramiento de los concursantes que hayan aprobado o propondrá que se declare desierta la oposición.

En el primer caso, la propuesta no contendrá un número de aprobados superior al de las plazas a cubrir.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

14.^a Aportación de documentos: Los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.
b) Informe de buena conducta.
c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de estudios primarios o graduado escolar.

Si dentro del plazo indicado no presentaren esta documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en escrito de instancias.

En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante o concursantes siguientes en calificación.

15.^a Posesión.—El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento del interesado.

16.^a Prácticas.—Los aspirantes nombrados se considerarán funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, período que se tendrá como de prueba. Durante el mismo prestarán los servicios que les ordenen sus superiores y asistirán a las clases

técnicas y prácticas que se les impartan.

Transcurrido ese plazo, y previo informe favorable del jefe, los nombramientos serán elevados a definitivos.

17.^a Normas supletorias.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

18.^a Recursos.—Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas, mediante recurso de reposición, ante la Comisión Municipal Permanente, en plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En el caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo, simultáneo de presentación de instancias, hasta la resolución de aquél.

Colindres a 4 de marzo de 1977.
El alcalde, José María Alonso Blanco.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de convocatoria de oposición

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 5 de marzo de 1977, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General, que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Ampuero, 8 de marzo de 1977.
El alcalde (ilegible). 524

Bases que han de regir la oposición libre para proveer una plaza de auxiliar de Administración General

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Ampuero, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto número 689 de 1975, del día 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otro, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artícu-

lo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4. Admisión de aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma: presidente, el de la

Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria o, en su caso, el último de los anuncios. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será publicada, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.— Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad, en cuanto se refiera a su forma de expresión, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.— Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

Taquigrafía.— Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante el tiempo de cinco minutos.

b) Estenotipia.— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.— Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8. Calificación.— Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representarán nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acom-

pañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha anterior.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo apro-

bado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I. Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central Española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros

13. Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

III. Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. Organización y competencia de las provincias del régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia de los Municipios de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los Servicios Públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Interven-

ción y Depositaria de Fondos.
Otros servicios administrativos

26. Relaciones entre la Administración Local y Central. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de convocatoria de concurso

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de marzo de 1977, se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de guardia municipal, que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Ampuero, 8 de marzo de 1977.
El alcalde (ilegible). 523

Bases que han de regir en el concurso para proveer una plaza de guardia municipal

Primera. — Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de guardia municipal, del Grupo de Personal Subalterno, consignada en la plantilla con el grado retributivo 1,4 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 87.624 pesetas y retribución complementaria de 70.680 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Ser varón y tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) Poseer el certificado de estudios primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3.013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- e) Haber observado buena conducta.
- f) Carecer de antecedentes penales; y
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera. — Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas, como derechos de examen.

En la instancia, los concursantes deberán alegar los méritos que reúnan y acompañar los documentos que los justifiquen.

Además, en la instancia deberán comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. — El Tribunal calificador del concurso estará constituido, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Regla-

mento de Funcionarios de la Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde, o teniente de alcalde en quien expresamente delegue.

Vocales: Un concejal designado por el Ayuntamiento, un funcionario designado por la Jefatura Provincial de Tráfico y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz pero sin voto): El secretario de la Corporación.

Sexta.—El concurso tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Séptima.—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

Octava.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, por lo menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

Novena.—El Tribunal califica-

dor resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base quinta, y si se produjera empate decidirá el presidente.

Décima. — El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base séptima, aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base segunda:

- a y b) Partida de nacimiento.
- c) Certificado de estudios primarios o título equivalente o superior.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.
- f) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- g) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además, justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar.

Onceava.—Para lo no previsto en la bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.º y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Los aspirantes deberán estar en posesión del carnet de conducir de la clase I-B, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobado por la Corporación Municipal de Cartes el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de «mejora del camino

municipal de Mercadal a Cartes», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, que podrán presentar las personas especificadas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Cartes a 2 de abril de 1977.— El alcalde, Bernardo Ríos Martín.

Confeccionado el padrón de vehículos a motor, a efectos de la exacción del correspondiente impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el actual año de 1977, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cartes, 6 de abril de 1977.—El alcalde, Bernardo Ríos Martín.

Confeccionado el padrón de vehículos de tracción animal y el de propietarios de perros, a efectos del pago del arbitrio municipal, con fines no fiscales, que ha de regir y surtir efectos en el ejercicio de 1977, se exponen al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 6 de abril de 1977.—El alcalde, Bernardo Ríos Martín.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo pasado, acordó aprobar inicialmente lo siguiente:

- 1.º Delimitación del Polígono de la Segunda Unidad Vecinal de Nueva Ciudad.
- 2.º La modificación de zonificación del vial que discurría entre la Primera y Segunda Unidad Vecinal, que pasa a ser zona escolar y deportiva; y
- 3.º El Plan Parcial Nueva Ciudad Segunda Unidad Vecinal,

adoptando como sistema de ejecución el de compensación.

De conformidad con el artículo 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre un período de información pública por término de un mes, a efectos de que los afectados por el mismo puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de las horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 6 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE FONTIBRE

(Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso)

A los efectos del artículo 96, letra g), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales vigente, se abre información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre los expedientes que se tramitan en esta Junta Vecinal para la enajenación de cinco parcelas de terrenos de los propios de esta Junta, de las cuales cuatro están sitas al paraje de «Aegachate», y una, al de «Coterío».

Fontibre, 25 de marzo de 1977. El presidente de la Junta Vecinal, Basilio García.

“BOLETIN OFICIAL”

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)